

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2025/2329 *Aprobación de las Bases Específicas por las que se regirán los procesos selectivos para el acceso a plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición.*

Anuncio

Don Javier Gámez Mora, Primer Teniente de Alcalde (Decreto Alcaldía 1622, de 22 de mayo de 2025) en funciones de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía 1630/2025, inscrito el 23 de mayo de 2025, se han aprobado la convocatoria junto con las Bases Específicas por las que se regirán los procedimientos selectivos para el acceso a plazas del Ayuntamiento de Úbeda, correspondientes a la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

El texto íntegro de las Bases Específicas que han de regir los procesos selectivos de todas las convocatorias para la estabilización de empleo temporal, aparecerán publicadas en el tablón de anuncios municipal de la sede electrónica del Ayuntamiento de Úbeda (<https://sede.ubeda.es/eAdmin/Tablon.do?action=verAnuncios&tipoTablon=1>) y en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.ayuntamientodeubeda.com/>).

Contra las Bases y sus convocatorias podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Úbeda, 23 de mayo de 2025.- El Alcalde-Presidente en funciones, JAVIER GÁMEZ MORA.